

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 28 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA EL PROYECTO “RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VISITA DE LOS REYES CATÓLICOS”, 2025.**

La Diputación de Almería contempla, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencia Ayuntamientos Actividades Culturales”, una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Fiñana por importe de cinco mil (5.000,00) euros, destinados a la realización del proyecto “Recreación histórica de la visita de los Reyes Católicos”, en su edición de 2025.

El citado Ayuntamiento presenta instancia, con número de registro de entrada 94.408, de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada para el proyecto epigrafiado. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a cinco mil doscientos (5.200,00) euros; y petición del pago anticipado de la ayuda, justificando dicha petición, dada la envergadura del evento y la necesidad de garantizar la calidad y su correcta ejecución, y teniendo en cuenta que el pago a algunos proveedores y compromisos contractuales requieren que sean formalizados con antelación significativa a la fecha de celebración, diciembre de 2025. La fecha prevista de la celebración es el día 28 de diciembre de 2025.


La Recreación Histórica conmemora la entrada de los Reyes Católicos y su séquito real en 1489, a Fiñana, tras la toma de Almería. Fernando e Isabel, de camino hacia Guadix, hicieron noche en la localidad. Fiñana había sido ya conquistada para los cristianos unos días antes, por el militar Don Álvaro de Bazán, que es nombrado alcalde del municipio por el Rey Fernando. La llegada de los Reyes con su cortejo y acompañados de personajes históricos es el argumento de la recreación.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Culturales: difundir la cultura, historia y tradiciones del municipio de Fiñana.
- Didácticos: poner en conocimiento de los visitantes hechos históricos de relevancia, con rigor en vestimentas, armas y complementos.
- Sociales: actividad transversal en la que participan vecinos del municipio de todas las edades, iniciando la preparación del evento y los ensayos en el mes de agosto.
- Turísticos: el evento supone un reclamo turístico para un municipio de interior.
- Económicos: dinamización económica del municipio con actividades paralelas.

Desde el día 25 de marzo de 2023, la Recreación de Fiñana es miembro de la Asociación Española de Fiestas y Recreaciones Históricas, asociación integrada en la Confederación Europea de Fiestas y Manifestaciones Históricas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=VUNRu5WWYgHORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 16/12/2025 - 13:10:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:04:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área ha realizado consultas en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Así como información obtenida en relación con la delegación de competencias del Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe favorable, de fecha 25 de noviembre de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta que este proyecto es de carácter singular, de interés público y social, y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Indica que el proyecto concuerda con los objetivos de esta Diputación, en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difunde y pone en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Fomenta el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.

Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Alquiler de caballos y espectáculo de cetrería.
- Alquiler de sonorización e iluminación
- Contratación dirección y coordinación escenografía y atrezzo.

Al tratarse de una actividad con presencia de animales, todos los animales participantes han de contar con su correspondiente documentación en vigor, siendo el Ayuntamiento responsable de que se cumpla la normativa sobre protección y sanidad animal.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:04:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.” En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La base número 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2025 establece que “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 27 de noviembre de 2025, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:


DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR ENTIDADES 2025						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
FIÑANA	SI	SI	SI	NO	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia número 122/2025, de 24 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a los Ayuntamientos, a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2025”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Obra en el expediente memoria explicativa, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:04:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Fiñana, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fiñana para el proyecto “Recreación histórica de la Visita de los Reyes Católicos” 2025, y, en consecuencia, autorizar y comprometer un gasto de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) Reconocer la obligación y proceder al abono de la asistencia económica en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, del importe comprometido de cinco mil (5.000,00) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 27 de marzo de 2026, y el importe mínimo a justificar asciende a cinco mil doscientos (5.200,00) euros.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad realizada en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:04:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a la accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/12/2025 13:04:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GupLa0oL8s3mgdw+J9aTyA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

